

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110014003010**201900784**-01

Estando al despacho las diligencias con el propósito de proveer la definición de la instancia, se advierte que la recurrente, esto es la parte demandante, no proveyó la sustentación del recurso ante este despacho. Si bien se incurrió en un error en la fecha de la providencia que corrió el traslado de que trata el art 14 del CGP, no es menos cierto que con auto adiado 02-02 -22 se proveyó la corrección de la formalidad de la data, no obstante, la demandante en su calidad de recurrente, no presentó su escrito de sustentación.

Por lo anterior, surte necesario declarar DESIERTO el recurso de apelación concedido contra la sentencia emitida por el juzgado décimo civil municipal.

Devuélvase las diligencias a su lugar de origen, previas anotaciones en sistema de registro de actuaciones SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9966bee369236eca320f2b5325363feef60551012e1e36231c15e00c98a0f4f3
Documento generado en 28/02/2022 09:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>